

CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN (48/2019), DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL.

Dada cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables existentes en el Departamento de Producción de la Fundación del Teatro Real, se ha acordado la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca los procesos selectivos para su cobertura mediante contrato laboral temporal de las siguientes contrataciones o puestos de trabajo:

Código convocatoria	Puesto de trabajo convocado	Núm. plazas convocadas	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Espec.
48/2019	Administrativo/a	1	Departamento de Producción	Concurso de méritos	Personal incluido en el III Convenio Teatro Real.	Anexo I

2. Siendo un puesto de trabajo incluido en el ámbito del Convenio Colectivo, las condiciones retributivas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el referido Convenio Colectivo aplicable y resto de normativa de aplicación.

3. El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y en el Anexo específico correspondiente a dicha plaza.

Segunda: Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en el Anexo específico correspondiente a dicha plaza convocada.

Tercera: Requisitos de participación.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Requisitos específicos: Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido al Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

2. Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proceder a su exclusión.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias de diez días naturales, que será desde las 00:00 horas del día 28 de noviembre de 2019 a las 23:59 horas del día 8 de diciembre de 2019. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de la plaza objeto de convocatoria.

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3>, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases del mismo establecidas en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

a).- Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo.

b).- La fase de concurso de méritos consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante en su solicitud de inscripción, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será tenida en cuenta. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

Efectuada la valoración de méritos, se publicará en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real una Relación Provisional de Valoraciones de Méritos para que, en el plazo de tres (3) días naturales desde su publicación, los aspirantes puedan presentar aquellas alegaciones que estimen oportunas a efectos de rectificación de errores en dicha valoración provisional.

En el plazo antes referido de alegaciones a la Relación Provisional de Valoraciones de Méritos no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el plazo inicial de presentación de instancias, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo de instancias.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal estudiará y resolverá las mismas y se publicará en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real la Relación Definitiva de Valoraciones de Méritos, para general conocimiento y efectos.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

La lista de candidatos propuestos por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un nuevo plazo de siete (7) días naturales para la presentación de impugnaciones o reclamaciones por parte de los candidatos. En su caso, el Tribunal podrá declarar la bolsa de empleo desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida.

Concluido el plazo de impugnaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente en el plazo de siete (7) días naturales, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

5. El Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. Asimismo, la contratación del candidato o candidata que resulte seleccionado se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo, en los términos expuestos, sin que la misma pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

6. La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con el candidato seleccionado, y que será, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del proceso de selección.

La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a los sucesivos aspirantes cuando el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

7. Sin perjuicio de la contratación objeto de la presente convocatoria, el Tribunal elaborará un listado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, que servirá como bolsa de trabajo a la que potestativamente podrá acudir en caso de resultar necesario efectuar alguna contratación temporal y/o de refuerzo para cada una de las plazas objeto de esta convocatoria durante los doce meses siguientes a la resolución del presente proceso selectivo, prorrogables por otros doce meses adicionales. No obstante, la Fundación del Teatro Real se reserva el derecho a no acudir a la referida bolsa de trabajo si por razones organizativas, técnicas o funcionales se considera más conveniente efectuar una nueva convocatoria aun cuando no hubiera transcurrido el plazo antes referido.

Sexta: Tribunal de Selección y Valoración.

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos.

Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto por tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación y que se relaciona en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria.

2. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real.

3. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Séptima: Norma final.

Contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez días naturales desde su publicación.

Madrid, a 26 de noviembre de 2019.

D. Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 48/2019 – Administrativo/a del Departamento Producción

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- **Número de plazas convocadas:** 1.
- **Departamento:** Producción.
- **Forma de provisión:** concurso de méritos.
- **Régimen jurídico de la relación laboral:** Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.
- **Duración del contrato:** Obra o Servicio determinado, por un máximo de tres años sin posibilidad de prórroga.
- **Funciones a desarrollar:** las establecidas para el puesto de trabajo de Administrativo/a por el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.
- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**
 - Opción 1: BUP/FP II o equivalente.
 - Opción 2: Graduado Escolar o equivalente y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

- **Primera fase: pruebas teórico-prácticas (de 0 a 30 puntos):** Los aspirantes deberán superar dos pruebas teórico-prácticas, eliminatorias, relacionadas con las funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo, así como relacionadas con las habilidades y características del aspirante y su relación con el perfil profesional del puesto de trabajo:

- A. Prueba teórico-práctica escrita, obligatoria y eliminatoria (hasta 20 puntos):** todos los aspirantes deberán realizar una prueba teórico-práctica escrita, consistente en un cuestionario de un máximo de 20 preguntas relacionadas con el temario incluido en el Apartado 4 del presente Anexo, y que deberán ser contestadas por escrito por el aspirante con un tiempo máximo de 90 minutos. En el transcurso de la prueba el aspirante podrá usar textos legales, de acuerdo con las instrucciones que señale al efecto el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita y, en el caso de las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos se valorará además la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo y poder continuar con el proceso selectivo.

- B. Prueba teórico-práctica oral, obligatoria y eliminatoria (hasta 10 puntos):** los aspirantes que hayan superado la prueba señalada en el apartado A), deberán realizar una prueba teórico-práctica oral, consistente en un cuestionario de un máximo de 10 preguntas relacionadas con las habilidades y características del aspirante y con el perfil profesional del puesto de trabajo, que será realizada parcialmente en español e inglés.

En este ejercicio se valorarán la capacidad de análisis y habilidades adquiridas por el aspirante en base a su trayectoria profesional, su capacidad de expresión oral en español e inglés y, en el caso de las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos se valorará además la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y poder continuar con el proceso selectivo.

- **Segunda fase: concurso de méritos, no obligatorio y no eliminatorio (de 0 a 15 puntos).** El Tribunal efectuará una valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado las pruebas teórico-prácticas de la primera fase del proceso selectivo, en base a los siguientes criterios de valoración:

A. Experiencia (hasta 10 puntos):

A.1.- Por servicios prestados en cualquier entidad perteneciente al sector público, realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo de Administrativo, o categoría laboral similar o análoga, en materia de contratación administrativa pública: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A.2.- Por servicios prestados en cualquier entidad perteneciente al sector público, realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo de categoría laboral superior a Administrativo, en materia de contratación administrativa pública: 0,20 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A.3.- Por servicios prestados en cualquier entidad perteneciente al sector público o privado, realizando funciones, tareas y cometidos propios de asesoramiento jurídico o defensa letrada (abogacía) en materia de contratación administrativa pública: 0,30 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la efectiva realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo. Dichos certificados deberán contener específicamente las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo desempeñado e irán firmadas por la referida entidad en la que se han prestado dichos servicios. No serán valorados los documentos que no acrediten las funciones o tareas desempeñadas.

B. Formación (hasta 5 puntos):

B.1.- Por estar en posesión del título universitario de Licenciado o Grado, o equivalente, en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración: 1,00 puntos.

B.2.- Por estar en posesión de Certificación o título acreditativo del conocimiento del idioma inglés (nivel C1, o equivalente, o superior): 1,00 puntos.

B.3.- Por haber realizado cursos en materia de contratación administrativa pública: 0,10 puntos por cada 20 horas de formación acreditada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

- **Resultado:** Finalizada dicha valoración, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real

<https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3>, junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel/aquella aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases. La puntuación máxima total será de 45 puntos.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la segunda fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato perteneciente al género menos representado en el Departamento o Sección objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 48/2019: Administrativo/a del Departamento de Producción”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral**, que deberá estar emitido en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**
 - Opción 1: BUP/FP II o equivalente.
 - Opción 2: Graduado Escolar o equivalente y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración..., a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria. En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado (nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración...), de tal modo que no será objeto de valoración cuando la

documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada o, en su caso, créditos universitarios correspondientes.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.- TEMARIO DE LA PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA:

Tema 1. Administración General. El Sector Público Fundacional: normativa y aplicación del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público.

Tema 2. La Fundación del Teatro Real, F.S.P.: El Estatuto de la Fundación del Teatro Real; organización y funcionamiento; régimen de personal aplicable.

Tema 3. Contratación administrativa (I): Los contratos del sector público: concepto y clases.

Tema 4. Contratación administrativa (II): Procedimiento de adjudicación de los contratos del sector público: especial referencia a los contratos de naturaleza artística.

Tema 5. Contratación administrativa (III): Ejecución de los contratos del sector público, modificación y revisión de precios.

Tema 6. Contratación laboral (I): Las fuentes del derecho del trabajo y la seguridad social; el contrato de trabajo.

Tema 7. Contratación laboral (II): La relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Tema 8. Contratación privada: El contrato privado; especial referencia a los contratos de producción artística.

Tema 9. Artes escénicas y derechos de autor: normativa básica y entidades de gestión..

Tema 10. Gestión cultural en España: la cultura como servicio público; el acceso de los ciudadanos a la cultura; políticas públicas en materia cultural, artística y musical.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

- **Presidente:** Bernat Vidal Arbona, Secretario General del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Vocales:**
 - Ana Ramírez Sanz, Ayudante de Departamento de Producción del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.

- Manuel Llerandi Carrasco, Coordinador de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría General del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- Daniel López Calvo, Administrativo de Departamento de Producción del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.

- **Secretaria:** Chus Barriga de Arriba, Adjunta del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría General del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.

- **Asesores técnicos:**
 - Justin Way, Director de Producción del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
 - Konstantin Petrowsky, Director de Coordinación Artística del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.

ANEXO II

Solicitud de participación en proceso selectivo para Personal Laboral Temporal de la Fundación del Teatro Real
Proceso 48/2019 – Administrativo Departamento de Producción

Datos personales:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia para el Concurso de Méritos (segunda fase del proceso selectivo)

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2 del Anexo I de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Administrativo, o categoría laboral similar o análoga, en materia de contratación administrativa pública, en entidades pertenecientes al Sector Público.	
A.1.- Número de meses trabajados en categoría laboral superior a Administrativo, en materia de contratación administrativa pública, en entidades pertenecientes al Sector Público.	
A.1.- Número de meses trabajados como asesoramiento jurídico o defensa letrada (abogacía) en materia de contratación administrativa pública, en entidades pertenecientes al Sector Público o Privado.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación para el Concurso de Méritos (segunda fase del proceso selectivo)

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2 del Anexo I de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.- Posee título universitario de Licenciado o Grado, o equivalente, en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración.	
B.2.- Posee Certificación o título acreditativo del conocimiento del idioma inglés (nivel C1, o equivalente, o superior)	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación en materia de contratación administrativa pública.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: